

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, 05 de mayo de 2026

216, 167 y 27

RESOLUCIÓN N° 290

NEGADAS (ARTÍCULO 33 L.P.I)

CONSIDERANDO QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DETALLADAS A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INCURSAS EN LA DISPOSICIÓN(ES) PROHIBITIVA(S) ESTABLECIDA(S) EN EL ARTÍCULO 33, NUMERAL 5, DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, G.O. N° 25.227, DE FECHA 10/12/1956, ESTE DESPACHO DECIDE NEGARLAS DE OFICIO.

Insc. 2016-000562 del 20 DE ENERO DE 2016

NOMBRE DE LA MARCA: CACAO MIRANDA

SOLICITADA POR: GRUPO KARABISH, C.A. Domicilio: Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el No 60, Tomo 947-A País: VENEZUELA



EN CLASE: 30

TRAMITANTE: MOREAU AYMARD JACQUELINE J. - ISABEL MANRIQUE ROJAS - GONZALEZ BENOIT ANA CAROLINA

COMENTARIO: SE NIEGA DE OFICIO LA MARCA CACAO MIRANDA BAJO EL ART. 33.5 DE LA LPI, POR SER UNA DENOMINACIÓN PURAMENTE DESCRIPTIVA. EL SIGNO SE LIMITA A IDENTIFICAR EL PRODUCTO (CACAO) Y SU ORIGEN (MIRANDA), CARECIENDO DE LA DISTINTIVIDAD PROPIA QUE EXIGE LA LEY PARA OTORGAR UN DERECHO DE EXCLUSIVIDAD EN EL MERCADO.

Total de Solicitudes : 1

SE INFORMA A LOS TRAMITANTES E INTERESADOS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTROS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, QUE PODRÁN EJERCER EL RECURSO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; DENTRO DE UN LAPSO DE QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES, A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.

Publíquese,

HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N°.42.720 de Fecha 22 de Septiembre de 2023

